



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051 -2007-CMPF

Ferreñafe, 09 de Octubre del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Octubre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Oficio N° 205-2007-CS-PNP-F-SIAT-FERREÑAFE, de fecha 14 de Septiembre del 2007 presentado por el Cde. PNP Ismael A. Burga Neira Jefe de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe y Oficio N° 338-07-CS-PNP-F-"A"SIAT, de fecha 27 de Septiembre del 2007 presentado por el Capitán PNP Joell Ramos Flores Jefe de Administración de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, según Oficio N° 205-2007-CS-PNP-F-SIAT-FERREÑAFE, de fecha 14 de Septiembre del 2007 el Cdte. PNP Ismael A. Burga Neira Jefe de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe, solicita se expida la Licencia de Conducir al Sr. SO3.PNP Gary Alberto Coronado Fernández identificado con CIP N° 31422332, documento que es necesario para poder conducir un vehículo Policial asignado a su persona;

Que, mediante El Oficio N° 338-07-CS-PNP-F-“A”SIAT, de fecha 27 de Septiembre del 2007 el Capitán PNP Joell Ramos Flores Jefe de Administración de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe; solicita tenga a bien brindar el apoyo que le caracteriza con su Comisaría, solicitando la exoneración del pago para la obtención de Licencia de Conducir; así como el trámite de Licencia de Conducir por caducidad del SO.PNP Erick Vásquez Castro; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Octubre del 2007, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago de derecho de Licencia de Conducir Vehículo Menor Motorizado por la suma de S/. 88.80 nuevos soles, a favor del SO3.PNP. Gary Alberto Coronado Fernández, efectivo policial de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el pago de derecho de Revalidación Licencia de Conducir Vehículo Menor Motorizado por la suma de S/. 45.00 nuevos soles, a favor del SOT2.PNP Erick Vásquez Ruiz, efectivo policial de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO al Cmdte. Ismael Burga Neira Jefe de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe, que sea el último oficio sobre exoneración de derecho de licencia y revalidación de licencia porque no se exonerará hasta el próximo año.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines, asimismo encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE
[Signature]
ING. WILLIAM CABREJOS REQUEJO
ALCALDE